

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.**

**[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá D C., 16 de noviembre de 2023

Ejecutivo No. 2023-00525

Vista la presente demanda verbal –simulación- promovida por ROSA ELENA MATEUS BOSIGA contra JOSÉ EMILIO SAAVEDRA SAAVEDRA, el Despacho dispone:

**RECHAZARLA**, por carecer esta oficina de COMPETENCIA, por el factor cuantía. (Art. 26 Numeral 1º del C.G.P.)

Obsérvese, en efecto, que el apoderado de la demandante persigue la declaratoria de simulación del contrato de compraventa de 1/3 parte de un inmueble, acto en los que consignó como precio la suma de \$18'196.333, es decir, no supera el monto de los 150 smlmv (\$174'000.000) de que trata el artículo 25 del C.G.P., para ser considerado de mayor cuantía y, por ende, radicarlo en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito.

En consecuencia y bajo los parámetros establecidos en el numeral primero del artículo 26 del C.G.P., este asunto corresponde

a los procesos de MÍNIMA CUANTÍA y por tanto su conocimiento radica en cabeza de los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

Así las cosas, el Juzgado

### **RESUELVE:**

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda verbal –simulación– promovida por ROSA ELENA MATEUS BOSIGA contra JOSÉ EMILIO SAAVEDRA SAAVEDRA, por falta de competencia en razón de la cuantía determinada para este asunto.

Segundo: **REMITIR** de forma inmediata las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin que el asunto sea asignado equitativamente entre los Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 85 del 17 de noviembre de 2023

  
Rosa Liliana Torres Botero  
Secretaria